



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00298 00
Demandante:	Arnoldo Antonio Palacio Berrio + 3
Demandada:	Equipos y Servicios de Construcción S.A
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Para los anteriores efectos se pone de presente lo establecido en el artículo 5° del CPTSS que establece:

"Artículo 5°. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante. (...)"

Una vez revisado el escrito de demanda y los anexos aportados, se encuentra que la demandada cuenta con domicilio en el municipio de Itagui¹, por lo cual se requiere a la parte demandante para que aporte evidencia de que el último lugar de prestación del servicio fue esta ciudad, so pena de remitir la demanda al Juez Laboral del Circuito de Itagui, conforme lo dispuesto en el artículo citado.

En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS.
JUEZA**

¹ Certificado de Existencia y Representación

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 27 de abril de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N°060

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB